El presente Estudio previo se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes, artículo 22 numeral 3 literal C del Acuerdo No. 2 del 21 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del Estado Hospital de San Martín de los Llanos **Estudios** y *documentos previos.* "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar el proceso de la contratación de la ESE Hospital de San Martin de los Llanos, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del contrato que tiene por objeto contratar la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS." Por lo anterior esta dependencia se permite presentar a usted el estudio previo. Conforme al artículo 19 del Acuerdo No. 2 del 21 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del Estado Hospital de San Martín de los Llanos; los estudios y documentos previos deben contener los siguientes elementos:

<table>
<tr><td>FECHA</td><td>22 de febrero de 2023</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</td><td>La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, entidad de naturaleza carácter especial y del orden nacional, pública descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 122 del 15 de Septiembre de 1194, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud, con carácter de servicio público
Para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con un parque automotor, una planta generadora de energía y otros equipos relacionados a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FORD F150 MODELO 1998 PLACA OIX 051</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CHEVROLET LUV DIMAX 2010 PLACA OCE 027</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RENAULT TRAFIC MODELO 2021 PLACA OJT274</td></tr>
<tr><td>4</td><td>RENAULT TRAFIC MODELO 2021 PLACA OJT275</td></tr>
<tr><td>5</td><td>VEHICULO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PLANTA ELECTRICA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>GUADAÑADORA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL Y PERMANENTE</td></tr>
<tr><td>9</td><td>HIDROLAVADORA</td></tr>
</table>
La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos., requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, para las ambulancias que son utilizadas en el traslado de pacientes por referencia y/o contra referencia hacia otros niveles de complejidad en Los municipios de Granada, y a otras ciudades donde se requiera, para la planta eléctrica que se utiliza para la generación de energía que proporciona para la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la electrificadora.
Para el Hospital Local de San Martin de los Llanos, es de vital importancia velar por el cumplimento de sus funciones, por lo cual y, para un normal desarrollo de las labores</td></tr>
</table>

	diarias, se presenta la necesidad de contar con disponibilidad de suministro de combustibles para vehículos tipo ambulancia de la entidad que prestan el servicio de transporte asistencial básico de la entidad. De igual manera la Entidad, requiere de manera oportuna dotar los vehículos de los repuestos cotidianos como son los filtros y las pastillas para frenos, para el mantenimiento preventivo de los vehículos en mención, ya que se requiere de un cambio permanente de estos repuestos, para cuidar la vida del motor, además se requiere de un stock, que garantice atender la demanda de estos repuestos para el normal funcionamiento del parque automotor de la entidad, durante la vigencia La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos debe dar cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes, muebles e inmuebles de la institución para lo cual se requiere de combustible, aceites y grasas para el mantenimiento y limpieza de equipos y ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento general de la Entidad Así las cosas, para satisfacer esta necesidad, es necesario suscribir un "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
JUSTIFICACION	La presente contratación se justifica en lo siguiente: La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, dentro de su patrimonio, cuenta con un parque automotor que consta de 4 ambulancias, una planta eléctrica, 1 guadañadora, además de varios equipos utilizados en el mantenimiento general, que requieren del suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM Atendiendo las circunstancias anteriormente descritas y para satisfacer esta necesidad debe llevarse a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	a) IDONEIDAD: i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matricula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E. ii) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E. b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

PLAZO EN EL QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O RECURSOS DISPONIBLES
TIPO DE CONTRATO	Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el artículo 22 numeral 3 literal C del Estatuto de contratación
ESPECIFICACIONES TECNICAS	El servicio técnico requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales, Combustibles, Adictivos para Combustible Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustibl e diésel
15101506	Materiales, Combustibles, Adictivos para Combustible Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos
DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON LOS MISMOS	La Propuesta deberá venir con los documentos que se relacionan a continuación anexos:

1	Carta de presentación: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, a ese oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar.
2	Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3	Certificado de exigencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio vigente en original: El proponente debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación
4	Declaración de Renta y bienes de la empresa vigencia anterior
5	Antecedentes fiscales persona jurídica
6	Antecedentes disciplinarios persona jurídica
7	Anexar licencias, permisos todos los documentos de ley necesarios que lo facultan para ser distribuidor de combustibles de acuerdo Al decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 Capitulo VII Artículo 21, Literal A, Numeral del 1 al 9
8	Certificar experiencia como proveedor (Certificaciones, contratos, actas de liquidación) donde esté relacionado con el objeto contractual.
9	Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 1111/2017
10	Certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación
11	Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos
12	Presentación del plan de emergencias actualizado
13	Certificado de encontrarse al día en seguridad social expedido por el revisor fiscal o contador de la empresa • Fotocopia de la cedula del contador al 150% • Tarjeta profesional del contador • Antecedentes del contador no mayor a 30 días
14	Declaración juramentada del oferente que no está en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con empresas del estado

15	RUT de la Empresa
16	Certificación Bancaria
17	Hoja de vida de la función pública persona natural
18	Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%
19	Libreta Militar si es hombre no mayor a 50 años
20	Declaración juramentada de bienes formato de la función pública o declaración de renta vigencia anterior del representante legal
21	Antecedentes fiscales persona natural
22	Antecedentes disciplinarios persona natural
23	Antecedentes de policía judicial
24	Registro Nacional de medidas Correctivas – RNMC
25	RUT del representante legal

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad y garantizar el servicio requiere contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, según las siguientes especificaciones y características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD O MEDIDA	CANTIDAD
	COMBSUTIBLES ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES		
1	ACPM	Galón	1
2	GASOLINA	Galón	1
3	ACEITE 2 TIEMPOS	Cuarto	1
4	ACEITE 4 TIEMPOS PARA MOTOR DIÉSEL	Cuarto	1
5	MISTURA DOS TIEMPOS	Cuarto	1
6	LÍQUIDO PARA FRENOS	Tarro	1
7	VALVULINA PARA TRANSMISIÓN	Galón	1
8	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE	Frasco	1
9	REFRIGERANTE PARA MOTOR	Galón	1
10	ENGRASE		1
11	PETROLIZADA		1
1	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
2	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
3	FILTRO SEDIMENTARIO	UNIDAD	1
4	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	1
5	BATERÍA	UNIDAD	1

El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad, por ello la oferta se solicita en PRECIO UNITARIO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

	1. Disponibilidad total y permanente de combustible-Gasolina (CORRIENTE O REGULAR, DIESEL O ACPM) . 2. Prestar el servicio las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, de manera permanente y continua. 3. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos qué no exista fluido eléctrico daño de surtidores, contaminación del combustible, arreglo de los tanques subterráneos y patio de servicio, escasez de combustible. 4. Suministrar los productos con las especificaciones técnicas y requerimientos requeridos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible. 5. Contar con los empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. 6. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras. 7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martin de los Llanos para la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá mantener estable el precio del suministro solicitado excepto el de los combustibles (Gasolina corriente y ACPM) teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno 9. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en el cual se relacione como mínimo: cada uno de los abastecimientos, fecha de suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos 10. Cumplir con el pago de aportes a los regímenes de seguridad integral y parafiscal del personal que vincule en la prestación del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de las Ley 789 de 2002. 11. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. 4. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
VALOR	SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$70.500.00**) MONEDA LEGAL VIGENTE
FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cancelará así: Mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustibles, aceites, grasas, repuestos, lubricantes y baterías

	efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO: Actualización de precios**. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional otorgo a la comisión de regulación de energía y gas la facultad de desarrollar estudios y adelantar acciones para configurar un esquema regulatorio de los sectores de combustibles líquidos derivados del petróleo y los biocombustibles. Con ello busca definir reglas de juego claras para los agentes de la cadena de valor con criterios de eficiencia económica y técnica, en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por la CREG, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. Para el último pago se requerirá previamente, la suscripción del acta de liquidación final.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para garantizar la contratación que se pretende adelantar la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los llanos cuenta con la siguiente imputación presupuestal. **CÓDIGO** / **DENOMINACIÓN** / **VALOR** 2120201003-03 — OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) — 65.000.000 2450104001-01 — PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO – MANTENIMIENTO MATERIAS — 5.500.000
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 3 literal C del Estatuto de Contratación del Hospital Local de San Martín
ANALISIS DEL SECTOR	Para determinar el valor estimado del contrato, se buscó en SECOP Procesos contractuales de bienes o servicios similares adquiridos por otras entidades y por la misma en vigencias anteriores como se describen a continuación: a) **El valor de los servicios similares, adquiridos por la Entidad en las vigencias anteriores así:**

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	DISTRIBUCIÓN COMERCIO Y TRANSPORTE SANMARTIN SAS	107-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA TRANSPORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	73.680.000	PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O RECURSOS DISPONIBLES
ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	DISTRIBUCIÓN COMERCIO Y TRANSPORTE SANMARTIN SAS	083-2020	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	16.956.286	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

b) El valor de los servicios similares, adquiridos por otras entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS ESE	GASOLINERA SASA NIT: 900249696 R/L:MIGUEL OMAR RAMOS BUSTOS CC 79104977	387-2020	SUMINISTRO DE INSUMOS LUBRICANTES Y COMBUTIBLE PÁRA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL DE CACIAS ESEE	400.000.000	5 MESES 10 DÍAS
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	JHEYSON ANDREY ORTIZ MORALES CC 1120366660	168-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE	40.000.000	2 MESES 18 DÍAS

c) Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de servicios

Para el presente proceso de contratación, se solicitó cotización de los siguientes ítems, con el fin de determinar el precio máximo de su adquisición (ver estudio de mercado).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD O MEDIDA
	ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES	
1	ACEITE 2 TIEMPOS	Cuarto
2	ACEITE 4 TIEMPOS PARA MOTOR DIÉSEL 15W40	Cuarto
3	LÍQUIDO PARA FRENOS	Cuarto
4	VALVULINA PARA TRANSMISIÓN	Galón
5	MISTURA DOS TIEMPOS	Cuarto
6	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE	Frasco (110ml)
7	REFRIGERANTE PARA MOTOR	Galón
1	FILTRO DE AIRE - AIP 976	UNIDAD
2	FILTRO DE ACEITE - OLP 093	UNIDAD
3	FILTRO SEDIMENTARIO –ACP 136	UNIDAD
4	FILTRO TRAMPA - FLP 468	UNIDAD
5	BATERÍA - 31H (24024)	UNIDAD

SE SOLICITO COTIZACION A:		
NOMBRE O RAZON SOCIAL: **JOSE ANIBAL MORALES GAITAN** NIT. 79.506.385 LAVADERO LOS PITS LA RE INA Dirección: Cra 6 N° 12-14 San Martin - Meta cel. 320 8000455	NOMBRE O RAZON SOCIAL: **PETRO ARIARI LTDA** NIT. 900.162.138-7 Dirección: Cra 6 N° 9-64, San Martin - Meta Tel. 648 8133 Correo Electrónico: petroariari.s.m.2021@hotmail.com	NOMBRE O RAZON SOCIAL: **JHEYSON ANDREY ORTIZ MORALES** NIT. 1.120.366.660 ESTACION DE SERVICIOS SERVICENTRO CAJUCHES Dirección: 800 mts salida a Villavicencio cel. 3104749972 Correo Electrónico: servicenctrocajuches2020@gmail.com

El proceso de contratación se realiza por contratación directaDe acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 3 literal C del Estatuto de Contratación del Hospital Local de San Martín por ende, solo se envía invitación a ofertar a un solo oferente, de igual forma se tiene en cuenta que Los precios son regularizados por La "COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS"

OFERENTE	
DISTRIBUCION COMERCIO Y TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S DISCOTRASAM S.A.S **NIT.** 822.0006.352-7 **R/L** Leidy Johana Guarín Londoño **Dirección:** Cra 6 N° 14-118 Barrio Las Ferias **Teléfono:** 6488080 – 3105850550 **E-mail:** discotrasam@hotmail.com	 Ver invitación

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos se realiza el presente análisis del riesgo para llevar a cabo un proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA

CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, FILTROS Y BATERIAS PARA VEHICULOS Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS."

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Sanatorio de Contratación E.S.E., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo: los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la

determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un

impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos

regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media - Baja	Media - Baja	La ESE
Riesgos operacionales	Media - Baja	Media - Baja	El contratista
Riesgos financieros	Media - Baja	Media - Baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Media - Baja	Media - Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Media - Baja	Media - Baja	El contratista

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA E.S.E

	Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
	Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
	Uso indebido de información	10%	Contratista
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
	Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del contrato	100%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
GARANTÍAS	**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Dada la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin requiere que el contratista suscriba las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el diez (10%) del valor del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS** La garantía de la calidad del servicio debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía debe ser del diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato		
LIQUIDACION	**ARTÍCULO 32º: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LIQUIDACION:** los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, se perfeccionarán con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía según el caso y de la existencia del registro presupuestal. **Nota:** (teniendo en cuenta el uso del aplicativo secop II las partes deberán aprobar las condiciones relacionadas en el Clausulado, cargado en secop II, y así se procederá a dar ejecución al mismo una vez el contratista cargue las garantías en caso de ser requeridas por la entidad). **Parágrafo:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma		

	unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
SUPERVISION	La supervisión del cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo de la Subgerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos.
NOMBRE Y CARGO DE REALIZA EL ESTUDIO PREVIO	**JEIMMY LIZETH FULA GOMEZ** **Subgerente**

FIRMA

Reviso: Dr. Libardo Henao Londoño – Asesor Jurídico externo	*Proyecto: Dra. Jeimmy Lizeth Fula Gomez - Subgerente*	*Aprobó: Dr. Hernando Hernández Silva – Gerente*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-0465a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 1 de 13

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2023

CIRCULAR No. 007

PARA: **GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS**

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ASUNTO: **PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de febrero de 2023.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-0665a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 2 de 13

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://bit.ly/3NBL5YA.

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS

Anexos: Precios vigentes 13 ciudades principales
Documento soporte

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 3 de 13

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2023

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero del 2023	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	10.773	9.357
Medellín	10.712	9.372
Cali	10.813	9.484
Barranquilla	10.449	9.060
Cartagena	10.407	9.028
Montería	10.657	9.278
Bucaramanga	10.519	9.125
Villavicencio	10.873	9.457
Pereira	10.756	9.429
Manizales	10.765	9.417
Ibagué	10.720	9.348
Pasto**	8.916	8.396
Cúcuta	8.825	7.089
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**10.399**	**9.065**

** Debido a la contingencia presentada en el sur del país para el abastecimiento de combustibles líquidos, los precios máximos de referencia fijados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Pasto son de ocho mil novecientos dieciséis pesos ($8.916) M/Cte. por galón para la gasolina motor corriente y de ocho mil trescientos noventa y seis pesos ($8.396) M/Cte. por galón para el ACPM-Diésel, de acuerdo con lo establecido en la Resolución MME 40164 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 4 de 13

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de febrero del 2023.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40161 de 2023, informa que, a partir del 1 de febrero del 2023, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de cinco mil novecientos dieciséis pesos con cincuenta centavos ($5.916,50) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40161 de 2023, se informa que, a partir del 1 de febrero del 2023, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con noventa y cinco centavos ($4.428,95) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40162 de 2023, el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá a partir del 1 de febrero del 2023 será de trece mil setecientos veintinueve pesos con treinta y nueve centavos ($13.729,39) M/Cte. por galón. Por su parte, de acuerdo con la Resolución 40162 de 2023, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de veinte mil trescientos tres pesos con treinta y cuatro centavos ($20.303,34) M/Cte. por galón para la misma vigencia.

Por otra parte, y conforme con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los valores allí señalados como base gravable y tarifa para el cálculo de la sobretasa de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 5 de 13

la gasolina motor corriente y del ACPM-Diésel. En dicho sentido, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021.

Finalmente, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se incorporan componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	**Componentes**
1. Ingreso al productor	**5.916,50**
2. Impuesto nacional **(a)**	663,16
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	169,00
5. Tarifa de marcación	8,89
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Sobretasa	1.429,00
11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
12. Margen del distribuidor minorista	(j)
13. Perdida por evaporación	(k)
14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 6 de 13

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E4 (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (96%)	5.679,84
2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (4%)	549,18
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	**6.229,02**
4. Impuesto nacional (a)	636,63
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	162,24
7. Tarifa de marcación	8,89
8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (96%)	(d)
9. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos del Alcohol Carburante (4%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Sobretasa	1.371,84
14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Perdida por evaporación	(k)
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	**4.428,95**
2. Impuesto nacional **(a)**	634,74
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	191,00
5. Tarifa de marcación	8,89
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 7 de 13

10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
13. Sobretasa	339,00
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)	**Componentes**
1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	3.986,06
2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	2.030,33
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	**6.016,39**
4. Impuesto nacional **(a)**	571,27
5. IVA del fósil	**(b)**
6. Impuesto al carbono **(c)**	171,90
7. Tarifa de marcación	8,89
8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
14. Margen del distribuidor minorista	(j)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Sobretasa	339,00
17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E4 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como del impuesto nacional, al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 8 de 13

contener las disposiciones plasmadas por medio de la resolución MME 40447 del 2022 y las resoluciones MME 40144 y 40158 de 2023.

Así mismo, se tienen las siguientes aclaraciones:

a. Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido los artículos 167, 168 y 173 de la ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

b. Es el valor que se obtiene conforme se establece el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74, de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

c. Será el valor correspondiente al pago del impuesto del carbono a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 9 de 13

Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para los combustibles enlistados en el inciso 1 este artículo referido será de cero pesos ($0).

d. Se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, del costo máximo de transporte de biocombustibles en la resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

e. Se calculará como el 2%, 6%, 8%, 9% o 10%, según corresponda la proporción de la mezcla de biocombustible, al computar por el valor máximo a ser reconocido en la estructura de precio de venta de los combustibles por concepto de transporte terrestre entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla, en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, para el caso del alcohol carburante, o según lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016, para el caso del biocombustible para uso en motores diésel.

f. Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 12 o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Página 10 de 13

16 de la resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

g. Se calculará y ajustará a lo señalado en la resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

h. Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas que corresponde al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

i. Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 5, 9, 13 o 17 de la resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

j. Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Debe considerarse, además, lo respectivo en cuanto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada aplicable según lo establecido por la resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 11 de 13

k. Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l. Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la resolución 90664 de 2014, y en la resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

m. Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor minorista, los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio y demás. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 6, 10, 14 o 18 de la resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

Finalmente, se destaca que debido a la contingencia presentada en el sur del país para el abastecimiento de combustibles líquidos, los precios máximos de referencia fijados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Pasto son de ocho mil novecientos dieciséis pesos ($8.916) M/Cte. por galón para la gasolina motor corriente y de ocho mil trescientos noventa y seis pesos ($8.396) M/Cte. por galón para el ACPM-Diésel, de acuerdo con lo establecido en la Resolución MME 40164 de 2023.

FIN DEL ANEXO

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Página 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular007-2023

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332

Creación: 2023-01-31 19:51:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-01-31 20:00:05

Escanee el código para verificación

Firma: Dirección

Jose Fernando Prada Ríos
71677200
jose.prada@creg.gov.co
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332
2023-01-31T20:00:06-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Circular007-2023

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230131-195150-065a24-58299332 Creación: 2023-01-31 19:51:50

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-31 20:00:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-01-31 19:51:50 Lec.: 2023-01-31 19:59:40 Res.: 2023-01-31 20:00:05 IP Res.: 190.71.147.18